



Ciudad de México, a 12 de abril de 2019
INAI/054/19

PGJ- CDMX DEBERÁ INFORMAR SOBRE VIOLENCIA Y DELITOS COMETIDOS CONTRA NIÑAS Y MUJERES, ENTRE 2007 Y 2018, INSTRUYE INAI

- **“Este flagelo social no puede tener ni una sola traza de indiferencia por parte del Estado”, sostuvo el comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov**
- **“Desafortunadamente, la violencia contra las mujeres sigue siendo una realidad en la actualidad”, agregó**

La Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJ-CDMX) deberá informar, con respecto a la violencia y delitos cometidos en contra de niñas y mujeres, tipos de delitos; hechos ocurridos; lugar de ocurrencia y de hallazgo de los cuerpos, en caso de homicidio o feminicidio; edad del sujeto activo, así como el año en que se registraron, para el periodo comprendido entre 2007 y el 2 de julio de 2018, instruyó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Ante el Pleno, el comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov destacó que el tema resulta sensible para la sociedad, ya que, desafortunadamente, la violencia contra las mujeres sigue siendo una realidad en la actualidad.

“Como muestra el lamentable feminicidio de la alumna del CCH Oriente, cuyo cuerpo fue encontrado apenas la semana pasada, después de haber desaparecido desde el 20 de marzo, aquí mismo en la Ciudad de México”, manifestó.

Monterrey Chepov expuso que, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011, de más 24 millones 569 mil mujeres casadas o unidas, con 15 años de edad o más, al menos 11 millones 18 mil han vivido un episodio de maltrato o agresión en el transcurso de su vida conyugal, es decir, casi la mitad, el 44.8 por ciento de las encuestadas en todo el país.

“Este flagelo social no puede tener ni una sola traza de indiferencia por parte del Estado, máxime cuando según cifras de la Organización Mundial de la Salud, una de cada tres mujeres en el mundo ha sido agredida física, psicológica o sexualmente, alguna vez en su vida por su pareja”, remarcó el comisionado.

Una particular solicitó a la PGJ-CDMX, cualquier expresión documental, con datos estadísticos sobre violencia y delitos cometidos en contra de niñas y mujeres, que incluya tipo y modalidades de violencia, de acuerdo con la clasificación del artículo 6 y 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, así como lugar de ocurrencia y lugar del hallazgo de los cuerpos, en caso de homicidio o feminicidio.

De igual forma, características socio-demográficas de las víctimas y el sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles; edad de las víctimas; edad del sujeto activo, y años en que se cometieron actos constitutivos de violencia, para el periodo indicado.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó ciertos datos estadísticos correspondientes a los casos por tipo de delito, violencia familiar, violación, abuso sexual y feminicidio, desglosado por año para el periodo comprendido entre el 2010 y 2018.

Sin embargo, la particular interpuso recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Infodf), mediante el cual manifestó que la PGJ-CDMX no le entregó la totalidad de lo solicitado.

Ante la falta de quórum del Pleno del órgano garante local, el INAI atrajo el recurso revisión que fue turnado a la ponencia de la comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov para su resolución.

En sus alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta original.

En el análisis del caso, la ponencia del comisionado Monterrey Chepov indicó que la PGJ-CDMX cuenta con el Sistema de Averiguaciones Previas (SAP) y con el Sistema de Interoperabilidad de Actuaciones Procesales, Procedimentales (SIAP), que tienen como fin controlar, automatizar, dar seguimiento y actualizar permanentemente y, en todas sus fases, el procedimiento de integración de las actuaciones en las carpetas de investigación, así como para producir información estadística.

En ese sentido, se concluyó que, a partir de los sistemas SAP y SIAP, se puede acceder a los datos relativos al tipo de delito; los hechos ocurridos; lugar de ocurrencia y de hallazgo de los cuerpos en caso de homicidio o feminicidio; edad del sujeto activo, así como el año en que se cometieron los delitos, datos que son susceptibles de entrega.

Por lo anterior, el Pleno del INAI modificó la respuesta de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y le ordenó a entregar la información, en los términos ya referidos.

Organismo Garante Local: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México

Folio de la solicitud: 0113000209118

Expediente: RAA 0055/19

Expediente del Recurso de Revisión: RR.IP.1188/2018

Ponente: Rosendoevgueni Monterrey Chepov